

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2021-00203**

San Salvador, a las diez horas del día **martes treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00203**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Por favor proporcionarme la Resolución favorable de Permiso Ambiental emitida al proyecto con DGA19138 denominado Estación de servicio Cojutepeque, cuyo titular es la sociedad NH Distribuidora General, S. A de C.V. Lo anterior debido a que en la plataforma del MARN, da error no pudiendo acceder a la misma por dicha vía. Gracias**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DEC, envió la información solicitada en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante, según el siguiente detalle:

- Adjunto Resolución Ambiental **MARN N° 19138-118-2017**, proyecto Estación de Servicio Cojutepeque, ubicado en carretera Panamericana kilómetro treinta y cinco, suburbios del Barrio Santa Lucía, primer inmueble, lote sin número, municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. (24 Págs.)

Licda. *Sandra Carolina Ortiz de López*  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM